ACTA DE TERMINACIÓN POR MUTO ACUERDO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN PROFESIOANALES N.º 193-2026	
CONTRATISTA	ALEMIR ALBERTO ESQUEA RODRIGUEZ
IDENTIFICACION	C.C 1.081.758.699
C.D.P	320 DEL 01 DE MAY0 DEL 2026
OBJETO	EL CONTRATISTA SE COMPROMETE CON EL HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA A PRESTAR SUS SERVICIOS PROFESIONALES EN EL ÁREA DE MEDICINA DE MANERA INTEGRAL, ADEMAS DE LAS OBLIGACIONES ESPECÍFICAS QUE SE LE ASIGNEN.

COMPARECIENTES: CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS, GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA ESE, Y ALEMIR ALBERTO ESQUEA RODRÍGUEZ, CONTRATISTA, ACUERDAN TERMINAR ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO 193 DE 2026 CONFORME A LAS SIGUIENTES ESTIPULACIONES.

CONSIDERACIONES GENERALES:

Durante la ejecución del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales Nº 193-2026 se presentaron circunstancias institucionales que hacen conveniente finalizar anticipadamente el vínculo contractual, con el propósito de proteger la adecuada prestación del servicio, gestionar los riesgos relacionados con la seguridad de los pacientes y garantizar los derechos de todas las personas involucradas.

La E.S.E. inició las verificaciones internas y activó las rutas administrativas y legales que resulten aplicables. Estas actuaciones se encuentran en trámite y, por tanto, no existe actualmente una decisión definitiva sobre responsabilidad contractual, ética, disciplinaria o penal del contratista.

Las partes, de manera libre y voluntaria, consideran que la terminación anticipada constituye una medida conveniente para preservar el normal funcionamiento institucional, la confianza de los usuarios y la independencia de las actuaciones correspondientes.

La celebración de esta acta no constituye confesión, aceptación de responsabilidad, declaración de incumplimiento ni sanción contra el contratista. Tampoco impide que la E.S.E. o las autoridades competentes continúen las investigaciones o actuaciones relacionadas con hechos anteriores a la terminación.

ACUERDOS

Primero Terminación: El contrato terminará por mutuo acuerdo el 9 de septiembre de 2026 a partir de las 5:00 pm. Desde ese momento el contratista no ejecutará nuevas actividades, no será programado en turnos y no ingresará a áreas asistenciales salvo autorización escrita para entrega o diligencia específica.

Segundo-Ausencia de prejuzgamiento: Este acuerdo no declara responsabilidad, incumplimiento, confesión ni aceptación de los hechos reportados. Tampoco limita las competencias de autoridades penales, éticas, sanitarias o administrativas ni el deber de aportar información cuando legalmente sea requerida.

Tercero-Corte económico: El supervisor certificará los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción hasta 9 de septiembre de 2026. La ESE pagará únicamente valores causados y soportados. Las partes no reconocen indemnizaciones, mayores costos ni servicios no ejecutados.

Cuarto-Entrega y reserva: Dentro de 24 horas el contratista entregará mediante inventario bienes, llaves, equipos, credenciales y asuntos clínicos pendientes. No conservará copias de historias clínicas ni información institucional. Permanecen vigentes la confidencialidad, el secreto profesional, la protección de datos y la conservación de evidencia.

Quinto-Garantías y liquidación: La Oficina Jurídica y el supervisor verificarán el estado de las garantías y realizarán la liquidación dentro del término contractual. Este acuerdo no extingue obligaciones que por su naturaleza deban sobrevivir a la terminación.

Sexto-Consentimiento: Las partes declaran haber leído el acta, comprender sus efectos y firmarla libremente. Hacen parte integral el informe del supervisor, el corte de ejecución, el inventario de entrega y el concepto jurídico.

La presente acta se suscribe en dos (2) ejemplares originales del mismo contenido y valor jurídico, uno para la E.S.E. Hospital Departamental San Cayetano de Marquetalia y otro para EL CONTRATISTA. Las partes declaran recibir, en la fecha de su firma, el ejemplar que les corresponde.

Dado en Marquetalia-Caldas, a los 9 días del mes de septiembre de 2026.

LA ESE

CRISTIAN ALEJANDRO PARRA ROJAS
Gerente

EL CONTRATISTA

ALEMIR ALBERTO ESQUEA RODRÍGUEZ
C C 1 081 758 699

VISTO BUENO DEL SUPERVISOR

YULIETH FERANAN PARRA RAMÍREZ

REVISÓ OFICINA JURÍDICA

DALIS VÉLEZ OSORIO